

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

{ TOM. XI. }

MEXICO.—VIERNES 21 DE ABRIL DE 1843.

{ NUM. 32. }

INTERIOR.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion segunda.

El Exmo. Sr. Presidente provisional de la república, se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que considerando que la recepcion del colegio de Santa Maria de Todos Santos, tuvo objetos que en el dia carecen de utilidad pública, y que las condiciones, en que su fundador vinculó la subsistencia de este establecimiento, son en la mayor parte absolutamente incompatibles con las instituciones y costumbres actuales: siendo incontrovertible que la autoridad suprema de las naciones, único origen de la legalidad de estas fundaciones es la que puede y debe calificar si han cesado ó no los motivos de conveniencia pública que autorizaron su introduccion, y hacer en el segundo caso la aplicacion conveniente de los fondos, recursos ó caudales destinados á su mantencion, volviendo á la nacion por su dominio preeminente los derechos y acciones de los primitivos propietarios: usando de las facultades con que me hallo investido por la séptima de las bases acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de la nacion, he tenido á bien expedir el siguiente decreto.

Art. 1.º Queda suprimido el Colegio Mayor de Santa Maria de Todos Santos, y adjudicados á la Hacienda Pública, sus fondos, capitales, fincas, derechos y acciones de cualquiera clase.

Art. 2.º El Ministerio de Hacienda expedirá las órdenes convenientes para que esta disposicion tenga su efecto con total arreglo á lo que determinan las leyes para casos semejantes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Tacubaya, á 17 de Abril de 1843.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Ignacio Trigueros, ministro de Hacienda.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Abril 17 de 1843.—Trigueros.

Es copia.—México, Abril 17 de 1843.—Lombardo.

Noticia histórica de Soconusco y su incorporacion á la república mexicana, escrita por el Lic. D. Manuel Larrainzar.

(Concluye el capítulo III.)

Este era el estado de los negocios públicos, cuando el general Filisola llegó á Ciudad-Real, capital de Chiapas, el dia 31 de Agosto, de regreso de Guatemala con la division expedicionaria, que diez y ocho meses antes (1) se habia visto pasar por aquella misma ciudad, para proteger la independencia y el voto libre de los pueblos de aquellas provincias: dos dias antes habia recibido una comunicacion del Gobierno de México, en que se le prevenia, con fecha 30 de Julio, que al pasar por Chiapas, entrase en su capital, y valiéndose de los medios de persuasion y convencimiento, si fuesen bastantes, restableciese el orden y observancia de la Consti-

[1] El dia 2 de Febrero de 1822, á las cuatro de la tarde, entró el general Filisola á Ciudad-Real con todas sus tropas.

tucion provisoria del Estado en la parte que regia, y disolviese la Junta que se habia erigido, reinstalando la Dипutacion Provincial, y poniendo en posesion al gefe politico nombrado; y que para conservar el orden dejase en ella una guarnicion. Filisola obró conforme á esta orden, y con fecha 4 de Septiembre pasó á la Junta un oficio intimándole su disolucion: este documento produjo en sus miembros la justa indignacion que la violencia enciende siempre en el pecho del que la padece, y que era de esperarse tambien por la ofensa y el ultraje que se inferia á toda la provincia, de quien habian merecido la alta confianza de ser constituidos árbitros de su suerte en el asunto mas vital que puede ofrecerse á un pueblo; pero por nobles y magnánimos que fuesen los sentimientos de que estaban poseidos, eran estéciles; cualquiera resistencia hubiera sido inútil, y cediendo á la fuerza y al imperio de las circunstancias, se declaró disuelta al dia siguiente, pasando en contestacion al general Filisola una nota llena de dignidad, en que justificaban el objeto de su reunion, y manifestaban la conducta que habian observado desde su instalacion, reservando á sus comitentes sus derechos y prerogativas: el dia 7 volvió la Dипutacion Provincial al ejercicio de sus funciones, que ella misma habia suspendido, y dispuso que las autoridades y corporaciones prestasen el juramento de reconocimiento y obediencia al Soberano Congreso y Supremo Poder Ejecutivo de México: el gefe politico nombrado, D. Manuel José de Rojas, que á la sazón se hallaba ausente, fué llamado y entró tambien á funcionar.

Tres meses habian trascurrido desde que la Junta comenzó sus tareas; y aunque se habia conducido con pru-

dencia, no pudo librarse de la oposicion de los que llevados de un celo patriótico, no querian que se pudiese en du la la union de la provincia, que ni por un momento se la supusiese separada de México, y desligada de las obligaciones sagradas y respetables que habia contraido con su incorporacion; esta opinion nacia de los bienes que iban á resultarle, y que tanto mejorarian su condicion social, respecto de la que nada debia esperar, continuando bajo su antigua dependencia; y como no podia saberse cual seria la decision de la Junta, la temian, porque era innegable que en ella existian personas muy adictas á Guatemala, y esto dió motivo á que algunas autoridades dirigiesen al Gobierno de México exposiciones en que manifestaban estos temores, pidiendo se apoyase el voto de la provincia bastante conocido desde la incorporacion; el Gobierno de México, movido por ellas y por razones deducidas de aquel pacto solemne que habia producido derechos y obligaciones recíprocos, acordó que la Junta fuese disuelta; porque llegó á persuadirse que se intentaba violentar la voluntad y deseos de los pueblos; y si habia permitido que algunas provincias de Guatemala pronunciasen sobre su suerte, no debia tolerar que haciéndose violencia á los pueblos los que unidos á la nacion espontáneamente y con tanta prevision y prudencia como los de Chiapas, se ofendieran los respetos que se le deben y que reclamaba el derecho de las naciones. Chiapas habia mostrado de un modo inequívoco su voluntad de formar un todo con las provincias de México, entre las cuales, algunas, como Oajaca, Tabasco y Yucatán, le proporcionaban por su inmediacion y reciprocidad de intereses, ventajas considerables para su riqueza y prosperidad, y estas consideraciones influyeron tambien en que el Gobierno de México protegiese de esta manera la suerte, intereses y libertad de la provincia.

Sin embargo, adoptando despues una conducta mas desprendida, para que no pudiera hacérsele el mas ligero reproche por los agentes de Guatemala, que de cerca vigilaban todos sus actos y trabajaban sin cesar por dar á las cosas una direccion favorable á su intento; cerciorado ademas por comunicaciones de la misma provincia, que sucesivamente iba recibiendo, del estado en que se hallaba, previno al mismo Filisola con fecha 3 de Setiembre, que al cumplir con lo que en 30 de Julio se le habia ordenado, obrase con sumo detenimiento y moderacion para consolidar y proteger la union á

México, empleando únicamente en tal objeto los medios de persuacion y convencimiento; y que en caso de no ser estos bastantes, se dejasen las cosas en su estado actual para que la provincia procediese con absoluta libertad. Esta orden no podia ya tener efecto: la disolucion se habia verificado el dia 5 del mismo mes en que se dictaba; y el coronel graduado D. Felipe Codallos era el gefe nombrado para que con 100 hombres del número 2 de infanteria y 30 de caballeria, con las demás tropas de la provincia, se que las de comandante para conservar el orden y sostener las autoridades establecidas; y Filisola con el resto de su division, continuó su marcha para Oajaca en cumplimiento de las órdenes del Gobierno. (Continuará.)

REMITIDO.

Sres. editores del Mosquito Mexicano.

Casa de vdes., Abril 18 de 1843.— Mis muy apreciables amigos; suplico á vdes. tengan la bondad de contestarme las siguientes preguntas. ¿Un señor juez de lo civil de esta capital, que no está á racion como los de lo criminal, podrá como abogado dirigir los negocios de una testamentaria cuantiosa, despues de haber sido patrón de ella, cuando aun no era juez (1)? ¿Están derogadas todas las disposiciones que prohiben á los jueces, ejercer la abogacia y defender negocios (2)?

¿Es conforme á nuestras leyes que un Sr. Magistrado del Tribunal Superior de este Departamento, sin renunciar el empleo, diga que no le da la gana concurrir á desempeñar la magistratura, y con este pretexto esté ejerciendo la abogacia (3)?

Dispensen vdes., señores editores, v manden á su afectísimo Q. B. SS. MM.— Un pregunton.

EL MOSQUITO.

MEXICO: ABRIL 21 DE 1843.

Con la misma imparcialidad que hemos procedido todas las veces que como escritores públicos hemos censurado de una manera desfavorable varios dictámenes que desgraciadamente se han publicado sobre graves

- [1] Respondemos que NO.
[2] NO.
[3] NO.

asuntos que se han encomendado á la Comision de Guerra del Consejo de representantes, aplaudimos hoy el juicio y benéfico dictámen que la Comision de relaciones interiores del mismo Consejo ha dado sobre el establecimiento que se pretende de las Hermanas de la Caridad en la república y sobre su peculiar y privado régimen ó estatuto.

El que la Comision de Justicia del mismo Consejo ha presentado sobre la solicitud del Lic. D. Francisco Barraza, negándose á que se lo vuelva el juzgado de letras de Jilotepec, que pide este letrado, alegando que tiene á él derecho de propiedad, y que de ella fué despojado en virtud de la exclusiva que ejercian los Gobernadores, cuyos efectos pretende el mismo letrado, que se declaren nulos por las bases regeneradoras de Tacubaya, ese dictámen. decimos, honra á la Comision de Justicia por el discreto juicio, imparcialidad y solidez con que está escrito, oponiéndose á la solicitud del Sr. Barraza y á los temerarios fundamentos en que la apoya. Pero lo que mas realza el mérito de la Comision, es la munificencia con que despues de negarse á la injusta peticion del Sr. Barraza, lo recomienda eficazmente al Supremo Gobierno para que se le dé otro juzgado de letras en el Departamento de México, concediéndole en tretanto una cesantia proporcionada al sueldo que como juez disfrutó, "por la legal provision que en otro individuo se hizo del juzgado que servia."

Esto ha consultado la Comision por solo su generosidad para que el Sr. Barraza se ponga á cubierto de la miseria. Pero no podemos entender cómo sea acreedor á esa cesantia, que se pretende conferirle, "atendiendo á la equidad y á los servicios que en desempeño de la judicatura prestó" el Sr. Barraza, cuando la misma Comision sabe ó presume segun indica con la mayor moderacion, que el mal desempeño de este letrado en su judicatura, sería causa de su remocion, de manera que si como tuvo el Sr. gobernador expedita la facultad de separarlo del juzgado, por solo la exclusiva que ejercia, no la hubiera tenido, no por esto habria permanecido de juez el Sr. Barraza; porque quedaba quizá el medio de la acusacion, fundada en las continuas y graves quejas que venian al Gobierno Departamental, de palabra y por escrito contra su mal desempeño en la judicatura: quejas que tambien llegaron á nosotros y en ellas fundamos varios artículos de censura contra ese funcionario, sin que las contradijese. Justa será cual-

quiera cesante, siempre que el funcionario que la causa no haya merecido la confianza; pero premiar á alguno con ella su ineptitud (no lo decimos por el Sr. Barraza) ó sus maldades, es sobremanera injusto; porque el fruto de las cesantías es resultado del mérito, sale del pueblo, y este no puede mantener en el ócio á quien le sirvió mal en el destino que le confió. Por otra parte, no podemos entender que un letrado pueda perecer de miseria; siempre que no se le coloque en un juzgado de letras. ¿Pues qué el tal letrado no sabe patrocinarse negocios, y si sentenciarlos? ¿O los abogados solo saben las leyes que amparan, y los jueces las condenatorias, de manera que un abogado no sirva para juez, ni este para abogado, no obstante de ser letrados ambos, bajo de un mismo régimen, y por unos mismos elementos? Es enigma que no podemos entender; pero si palpamos que un mal abogado, ramplón como suele decirse, carece de negocios por falta de crédito, y pasa su vida con el degradante ejercicio de *hombre bueno*, confundido con los perniciosos vagos de la sociedad y léperos de profesion, ayudándose tambien para salir del mal dia, con firmar escritos que ni ha hecho ni entiende; pero su prostitucion por una parte, su ignorancia por otra y su miseria, lo impulsan á servir y someterse á cuanto quiera mandarle un caviloso y temerario pleitista de los que nunca faltan: á un insolente y audaz que se jacta de que con su dinero corrompe á los jueces, y aviva la gangrena de los malos escribanos para lograr sus intrigas y salirse con sus caprichos y venganzas. De tales letrados se halla plagada esta capital para mancillar el buen nombre y justo brillo de su profesion, y para abochornar á los buenos abogados que viven honesta y decentemente de su acreditado bufete.

Sin embargo, no estos, sino los otros son los pretendientes de los juzgados de letras ó de un empleo en cualquiera otra parte, aunque sea muy ageno de su profesion; y son tan dichosos, que á pocas fatigas logran sus deseos, dejando lélos á cuantos los conocen y han podido sondear su ciencia, ó magia para obtener el empleo. Que este se les confiera en hacienda ú otro ramo, no es tan extraño, ni la censura pública se ocupa facilmente de su buen ó mal manejo; porque este no esle del estrecho círculo de los empleados del mismo ramo, que procuran cubrirse, y solo una descarada prostitucion llama la atencion de todo el público; pero si es sobremanera extraño y escandaloso en todas partes,

que la administracion de justicia se ponga tan fácil y ciegamente en manos de abogados sin ciencia, ó sin honor, como hay muchos, sin que les sea posible ocultar los actos de su ignorancia ó depravacion; porque las mismas partes que reciben la ofensa, la divulgan, y porque todos los procedimientos de los jueces son públicos por su propia naturaleza.

No obstante esta publicidad, los malos jueces no se abstienen de abusar de su autoridad, siempre que les conviene, y lo menos que temen son las acusaciones; porque están seguros de que las simpatías que los estrechan con los tribunales superiores, los ponen fuera de toda responsabilidad, y los alientan para mas prostituirse y burlarse de la vindicta pública. Estas son verdades demostradas en México, y acusaciones hay pendientes en el Superior Tribunal, sin que en el transcurso de muchos meses, haya sabido el público su resolucio. Es pues recurso muy estéril el de las acusaciones, y no lo es menos el de las excitativas del Gobierno, dado caso de que la parte quejosa de los jueces lo grave llamar la atencion de él, pues es tambien sabido que de tales excitaciones se burlan los jueces, cuando les conviene, y saben usar á las mil maravillas de la ciencia de derecho para embaucarlo hasta que el tiempo borra aun la memoria de los hechos, acabando primero con la esperanza de quien ha pretendido que se le ministre justicia. Un solo recurso le queda al adolorido de las injusticias de los jueces, y es el desahogo de publicarlas, no para que se abstengan de repetir las, pues sancionado está por una experiencia no interrumpida, que „envano pico, cuando no hay pudor;“ sino para que venga sobre ellos la execracion pública, lo cual está ya conseguido, y para demostrar que inutilmente se procura la reorganizacion de la república, si la administracion de justicia ha de proseguir tan corrompida como hasta hoy, sobre lo cual se oyen quejas todos los dias, aunque infructuosamente, y hoy en prueba de esa corrupcion se nos hace las escandalosas preguntas que están á la vista, y cuyo contenido no es nuevo, así como tampoco lo es que un abogado patrocine á dos personas que son contrarias en un mismo negocio; pero tales prevaricatos pasan entre nosotros los mexicanos por agudezas del ingenio, no siendo sino crimeres de hombres perversos que para prostituirse hasta tal grado, se han sustraído de la moral en que se apoyan las leyes y de la vergüenza que siempre viene en su auxilio.

Basta por hoy protestando solemnemente que en nuestros ultimos números harémos muy interesante esta materia, sin consideracion á jueces prostituidos, ni á escribanos criminales, ni á licenciados envilecidos, ni á extranjeros de la *Mazorca* que hacen de agentes en los negocios mas súcios y temerarios; por último, ni á comerciantes avaros y usureros, burdos, pero orgullosos; necios, pero cavilosos; cobardes, pero intrigantes y temerarios; porque los garantiza el envilecimiento de los jueces inferiores que conocen de sus asquerosos pleitos, y despues la debilidad de los tribunales superiores.

Irremisiblemente aparecerá cada uno de estos vestido de sus peculiares gracias con que se han dado á conocer á muchos, aunque no á todos; y el que todos los conozcan, es nuestro objeto; publicando sus abusos y maldades, ya porque estos no son de la vida privada, ni han podido ocultarse con su velo, que bien nos hemos guardado siempre de rasgar; aunque un grosero y atrevido mentecato ha dicho calumniosamente que nuestro periódico es el *Cardillo*, despues de haberse servido de él con sus acostumbradas bajezas y cobardía, á las que nosotros hemos correspondido con generosidad y valentía, que en esta vez nos han premiado.

La indicada manifestacion hará ver que no solamente es digna de la censura de la prensa; sino que es necesaria y urgente, por ser del interés de toda la sociedad, cuya vindicta se ofende siempre que un funcionario procede ilegal y perversamente contra cualquiera de los asociados. ¿Y qué no son funcionarios públicos los jueces, los escribanos, los abogados y cuantos se constituyen profesores de enredos, cabilosidades y mala fé en los negocios del Foro para vivir de la sustancia de ellos? ¿Y podrá decirse que esta depravada conducta pertenece á la vida privada de tan malos hombres? Solo puede decirlo el temerario pleitista y cabiloso de profesion que jamás está en paz; porque con ella no medra; sino solo con la discordia, compañera inseparable de su avaricia.

Lo mismo decimos del criminal agiotista, arruinador de las fortunas de familias que urgidas por alguna necesidad, ocurren á esos endemoniados usureros, expresamente maldecidos de Dios. En paralelo están los pèrfidos albaceas que faltan á la fé y confianza de aquellas almas que siendo llamadas á la eternidad, no han podido ni prolongar su vida por un instante, ni llevarse consigo su fortuna. Los tracas-

tas y enredadores síndicos de incantos concursos, están en la misma línea para que su reprobado manejo se sujete á la censura de la prensa que ni adula, ni se vende, ni teme á los milvados que se descubren, cuando menos los imaginan.

Faltanos presentar el programa de nuestros trabajos; pero será otro día.

Castigo a los inocentes."

Demstrar esto se propuso el Cosmopolita en su artículo del día 19, impugnando el proyecto de la Junta Legislativa sobre libertad de imprenta, y en nuestro juicio ha desempeñado felizmente su propósito. Porque uno de dos males va á producir forzosamente el artículo de libertad de imprenta, quedándose en el mismo estado que se ha presentado en el Proyecto; ó se imprime, previa la censura que deben ejercer los cajistas, tengan ó no capacidad, para no contraerse responsabilidad, y en este caso, terminada queda la libertad de escribir, después de existir á medias, como la que hoy disfrutamos segun el juicio de dos periódicos, por temor que inspiren tres enemigos capitales, que son el decreto de desafuero, el de la viajata á Ulúa ó Acapulco y las calificaciones bárbaras de los barbarísimos jueces de letras ó sin letras, pues en el acto de calificar, lo mismo importa para ellos lo positivo, que lo negativo; ó imprimen sin censura los cajistas por no hallarse capaces de calificar los originales, y en este caso quedan expuestos por su tontera ó incapacidad á sufrir una pena que solo merecería legalmente el avisado y perverso autor. Resulta de lo expuesto, que es seguro el "castigo á los inocentes."

Pero aun hay mas. ¿Todos los juicios de los hombres son unos mismos sobre una misma cosa? No ciertamente. Si así fuera, celestial sería la paz que los hombres disfrutaríamos en la tierra, sin pleitos, disputas, ni disgustos. ¿No tendría hoy opositores el Proyecto de Constitución!

Pero desgraciadamente sucede todo lo contrario; las opiniones son diversas y esto se ve muy claramente en los litigios en que no solo es contrario el juicio de las personas que se pelean; sino el de sus patronos, pues uno sostiene á la parte que demanda justicia, y el otro la contraria, sin embargo de que ambos letrados han estudiado por unos mismos autores, bajo unas mismas reglas, y acaso en un mismo colegio y con un mismo maestro. Ninguno de buen sentido dirá que hace injuria diciendo cobarde al

que á vuelto su espalda al enemigo, ó intrigante al que de absoluta notoriedad, jamás ha marchado en sus negocios por el camino de la rectitud y decencia; sin embargo el juez Omedo ha manifestado un juicio contrario con descrédito de su jurisprudencia, manifestando además su infeliz lógica y provocando un incendio, cuyas llamas pueden llegarle á su señoría en pena de su imprudencia, ó parcialidad. Pero siendo evidente la diversidad de opiniones, tambien es cierto que no por su censura se escapará un cajista del anatéma que lo amenaza. Supongamos que con positiva inteligencia calificó de bueno un original y lo trabajó para publicarlo. Hecho esto así, hubo un caviloso vengativo, que interpretando ó tergiversando una ó mas frases del impreso, lo denunció de subversivo, sedicioso ó injurioso; hace su escrito, lo presenta al juez y este lo califica de tal, ó porque no entiende ni aun la sintaxis de su idioma, ó porque quiere obsequiar la siniestra intencion del caviloso. Aquí ardió Troya contra el pobre cajista sin que le valga haber obsequiado la ley con su juiciosa censura. Su inocencia será castigada, por que contra él está la infalibilidad de un juez letrado que finge nada menos que en la primera capital de la república mexicana!

Otras razones quisieramos exponer si el papel no se nos acabara; pero no no siendo nuestro ánimo hacer valer nuestras humildes razones; sino las del Cosmopolita del día citado, llamamos sobre ellas la atencion de la Honorable Junta Legislativa, para que considere la injusticia que la ley envuelve y lo nulificada que está la libertad de imprenta por la nécia calificación que hacen los jueces de los escritos que se sujetan á su censura. Es verdad que son letrados; pero *non omnes doctores sunt docti*.

Por fin, Mérida es ya ocupada por las tropas que operan sobre Yucatán. Tan fausto acontecimiento que se ha celebrado ayer en esta capital con las demostraciones de costumbre, es debido á la energía y constancia del E. Sr. Presidente provisional, á la pericia y actividad del general Ampudia que manda en jefe, al valor del bizarro general D. Matias Peña y por último, á la sufrida y en todas partes valiente tropa mexicana. Con tan grato motivo felicitamos á la nación, al Supremo Gobierno y á los valientes gefes y tropa que cooperaron á la toma de Mérida, escarmentando á los traidores que la ocupaban.

Desde antes de Semana Santa tiene D. José Antonio Ondiz en su poder la causa que tan sin pudor ha promovido contra el redactor de este periódico. Muchas serán las rebeldías que será necesario acusarle para que la devuelva; porque en la moratoria consiste su venganza, y porque el desenlace de la causa no le ha de ser muy grato, no obstante sus pesos y habilidad. Mas para evitar el recurso de acusarle rebeldía todos los días y para abreviar el negocio, sería muy bueno, si es del agrado del señor juez, que permitiera al redactor ir en persona á sacar la causa del estudio de Ondiz ó de cualquiera otra parte en que la tenga; porque nadie está mejor servido, que el que se sirve á si mismo.

Varios curiosos desean saber qué capital giraba D. Sebastian Balmaseña en compañía con el Sr. Natéras cuánto puso cada uno por su parte; si existe la compañía ó se disolvió, y por qué motivo. Es una impertinencia que se nos pregunte cuanto á otros pases, aunque seamos periodistas y los mantenceros hombres muy públicos. Sin embargo si se considera que es un deber nuestro contestar, exploraremos el negocio.

Que un hombre padezca por haber sido transgresor de las leyes, es muy justo. El mismo reo se somete dócil al imperio de ellas. Pero que se le obligue á sufrir con apariencias de legalidad por solo obsequiar á vengativos zaragates, es lo mas inicuo. Contra este proceder no hay mas que valor y carácter.

ANUNCIO.

IMPRESA EN LA CASA DE CORRECCION para jóvenes delincuentes.

Esta nueva oficina ofrece á las personas que tuviesen á bien ocuparla, desempeñar todos los trabajos que le son propios, ya sea en obras de alguna extension, ó en pequeño, como convites, tarjetas, &c., con toda la equidad, limpieza y exactitud posible, pues al efecto cuenta con los elementos propios para el caso.

México, Abril 20 de 1843.

MEXICO: 1843.

Impreso por Eduardo A. Novoa. Estampa de San Miguel, número 13.